

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de enero de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día seis de diciembre del año próximo pasado, se recibió solicitud de acceso a datos personales, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "(...) 1. *Copia de los contratos para la prestación de servicios por parte del suscrito en la Comisión Nacional del Desarrollo, correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009.* 2. *Copia de los comprobantes de pago que me fueron hechos en concepto de miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo, correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009, así como copia de la documentación de soporte correspondiente a dicho pago.*"
2. Mediante proveído de las doce horas con cuarenta minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito admitió la solicitud de información e inició el procedimiento de acceso a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
3. Por auto de las once horas con veinte minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se amplió el plazo para la entrega de la información por las razones legales ahí expuestas.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Sobre el procedimiento de acceso a datos personales.

Como parte del procedimiento interno de acceso a datos personales, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República –en adelante STPP- la información consistente en: *i. Copia de los contratos para la prestación de servicios suscrito por el peticionario y la Comisión Nacional del Desarrollo, correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009, y ii) Copia de los comprobantes de pago realizados al peticionario en concepto de miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo, correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009, así como copia de la documentación de soporte correspondiente.* En su escrito de respuesta, el referido funcionario señaló que, en


el período correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009 no se realizó ninguna contratación o pagos, entre la Comisión Nacional de Desarrollo y el señor Roberto Enrique Rubio Fabián.

En ese contexto, el suscrito Oficial de Información acompañado del encargado de archivo institucional, el Jefe de Adquisiciones y Contrataciones y el Jefe de Unidad Financiera ambos de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, a través de diligencia de búsqueda de la documentación, realizada a las ocho horas del día cuatro de enero del año en curso, se constató que no consta registro contractual o documento de pago que vincule al señor Roberto Enrique Fabián, con la Comisión Nacional del desarrollo, para el período 2007,2008 y 2009.

Ante tal circunstancia, corresponde hacer del conocimiento del solicitante la respuesta ofrecida por el funcionario público de esta Institución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de datos personales presentada por el señor [REDACTED]
2. *Hágase* de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario público de esta Institución en relación a la información pretendida.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

